

**LAS RELACIONES ENTRE GOBIERNOS EN
LA CONFORMACIÓN DE JURISDICCIONES
MUNICIPALES DE TERRITORIOS
NACIONALES ARGENTINOS.
APROXIMACIONES A PARTIR DE LA
NOTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA ANA AL MINISTRO DEL INTERIOR
(1897)**

Luz Irene Pyke

Doctora en Historia (Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina). Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Misiones (UNaM), Argentina; Becaria Post-Doctoral en Instituto de Estudios Sociales y Humanos, IESyH (CONICET-UNaM).

E-mail: luzpyke@gmail.com

AS RELAÇÕES ENTRE GOVERNOS NA CONFORMAÇÃO DAS JURISDIÇÕES MUNICIPAIS DOS TERRITÓRIOS NACIONAIS ARGENTINOS. ABORDAGENS BASEADAS NA NOTA DO CONSELHO MUNICIPAL DE SANTA ANA AO MINISTRO DO INTERIOR (1897)

LAS RELACIONES ENTRE GOBIERNOS EN LA CONFORMACIÓN DE JURISDICCIONES MUNICIPALES DE TERRITORIOS NACIONALES ARGENTINOS. APROXIMACIONES A PARTIR DE LA NOTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA AL MINISTRO DEL INTERIOR (1897)

Luz Irene Pyke

RESUMO

Com base em uma nota apresentada pelo conselho municipal de Santa Ana do território nacional de Misiones ao Ministro do Interior da Nação Argentina em 1897, propõe-se abordar alguns aspectos relacionados às relações entre os níveis de governo e sua influência sobre a conformação das jurisdições municipais sob um regime político-institucional centralizado.

PALAVRAS-CHAVE: município – estado nacional – jurisdição fiscal

RESUMEN

A partir de una nota presentada por el concejo municipal de Santa Ana del territorio nacional de Misiones al Ministro del Interior de la Nación Argentina en 1897, se propone abordar algunos aspectos vinculados a las relaciones entre los niveles de gobierno y su influencia en la conformación de jurisdicciones municipales bajo un régimen político-institucional centralizado.

KEY WORDS: municipalidad – Estado nacional – jurisdicción fiscal

En la Argentina la conformación de gobiernos municipales tuvo lugar durante la segunda mitad del siglo XIX, constituyendo un proceso tardío en comparación a los de otros casos Hispanoamericanos, en los que las instituciones locales heredadas del periodo colonial o cabildos mantuvieron cierta continuidad a lo largo del siglo XIX, aunque adoptando diferentes nombres y formas (CELAYA NÁNDEZ, 2019). Ello se debió a la particularidad dada en el caso rioplatense por la supresión de los cabildos y posterior absorción de sus potestades por parte de los gobiernos provinciales durante las primeras décadas del siglo XIX, no siendo reemplazados entonces por nuevas instituciones locales de atribuciones municipales equiparables (TERNAVASIO, 1991, p. 58-67).

De este modo, la constitución de gobiernos municipales en Argentina se inscribe en el marco del amplio y complejo proceso de organización y consolidación del estado nacional durante la segunda mitad del siglo XIX, a través del cual las relaciones entre los distintos niveles de gobierno se fueron dirimiendo y redefiniendo¹. En el marco de los diálogos, negociaciones y pugnas desarrollados entre los gobiernos provinciales pre-existentes y el gobierno nacional emergente durante este periodo en torno a la organización política e institucional de la Argentina, la Constitución Nacional sancionada en 1853 delegó en los gobiernos provinciales la definición de legislaciones propias para la organización de gobiernos municipales (TERNAVASIO, 1991). De este modo, las provincias ensayaron diversas normativas para la conformación de municipalidades cuyas implementaciones, sin embargo, respondieron a diferentes temporalidades, intereses y desafíos. En este sentido, la implementación de municipalidades le permitió a los gobiernos provinciales delegar ciertas potestades hacia estos ámbitos locales, generando o reformulando nuevas jurisdicciones en términos territoriales, políticos o fiscales, e incorporando nuevos actores vinculados a su construcción. Esta naturaleza “doble y ambigua” de la institución municipal, que pretende representar tanto a los intereses locales frente al poder central como al poder central en el territorio, tensiona las tendencias centralizadoras y ofrece un espacio a través del cual

¹Si bien la emergencia de una nueva centralidad representada por los gobiernos nacionales y el desarrollo de relaciones no siempre armónicas con los provinciales motivaron interpretaciones historiográficas que hicieron énfasis en las tendencias centralizadoras de este proceso, en los últimos años diversos estudios han ofrecido una imagen de mayor complejidad sobre las relaciones entre los gobiernos provinciales y el nacional, en el que el protagonismo de los poderes locales cobra mayor relevancia en la constitución del emergente poder central. Cf. Alonso y Bragoni, 2015; Bragoni y Míguez, 2010.

profundizar la mirada sobre las articulaciones posibles entre lo local y lo central, revelando la complejidad de la dinámica jurisdiccional entre los niveles de gobierno (MORELLI, 2007; AUTOR y OTRO, 2020).

La constitución y consolidación de una fiscalidad local a través de la cual financiarse ha sido, en este contexto, uno de los principales desafíos enfrentados en los procesos de instalación de las nóveles municipalidades. Si bien el estado nacional emergente y las provincias han sido los actores que han merecido la mayor atención por parte de los estudios interesados en este periodo, las investigaciones realizadas sobre el desarrollo de la fiscalidad municipal han dado cuenta no sólo de una heterogeneidad importante entre los diversos casos estudiados sino también de la complejidad de los procesos que confluían e influían en ella². Cuestiones centrales como las estrategias de recaudación de impuestos implementadas, las posibilidades de acceder a otras fuentes de financiamiento y, particularmente, las relaciones y vínculos construidos con los niveles de gobierno superiores (provinciales o central) eran aspectos relevantes en la conformación de nuevos gobiernos municipale³.

El documento que se reproduce a continuación da cuenta de algunos aspectos relevantes vinculados a estos procesos, pero desplazando el foco desde los casos provinciales hacia espacios menos explorados por la historiografía como lo fueron los territorios nacionales argentinos. A diferencia de las provincias, estos espacios fueron gobernaciones creadas en 1884 por el gobierno nacional sobre los territorios incorporados al nordeste y sur de la Argentina durante la década anterior.⁴ De manera que constituían jurisdicciones centralizadas, en las que los gobernadores eran designados directamente por el gobierno nacional. En materia fiscal, éstos gobernadores sólo proponían un presupuesto ante el

² Inicialmente las investigaciones se interesaron en el proceso de conformación de una fiscalidad de orden nacional (CORTÉS CONDE, 2015; GARAVAGLIA, 2015; CARMAGNANI, 2011; OSZLAK, 2004, MONTEQUÍN, 2000). No obstante, en los últimos años se han realizado diversos estudios centrados en la conformación de los sistemas fiscales provinciales. Entre estos pueden mencionarse De los Ríos (2017) para el caso de Santa Fe, Herrera (2017) para Tucumán, Alvero (2011) para Catamarca y Schaller (2012) para Corrientes.

³ Entre los estudios que se han centrado en la conformación de fiscalidades municipales pueden mencionarse el de Conti y Boto (1997) y Fandos y Remy (2011) para el caso de San Salvador de Jujuy, el de Sanjurjo De Driollet (2004) para el caso de las municipalidades de campaña de la provincia de Mendoza, el de Bonaudo y Zonzogni (1997) sobre los regímenes municipales de la provincia de Santa Fe, y el de Canedo (2018) sobre la instalación de municipalidades del Estado de Buenos Aires.

⁴ Estos territorios fueron los de Misiones, Chaco, Formosa, La Pampa, Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Entre 1900 y 1943 también existió el territorio de Los Andes en el noroeste.

Ministerio del Interior -del cual dependían- administrando luego los fondos proporcionados por éste, no contando con la atribución de recaudar recursos propios. Las atribuciones electivas y fiscales limitadas de las gobernaciones contrastaban drásticamente con el régimen de gobiernos municipales que se estableció en los territorios. Según éste, las secciones o departamentos que hubiesen alcanzado los mil habitantes, estaban habilitados a conformar a través de elecciones directas un concejo municipal de cinco miembros, cobrar impuestos locales y sancionar sus propios presupuestos⁵. Al no contar con autoridades provinciales como nivel inmediatamente superior de gobierno, las municipalidades de territorios nacionales podían relacionarse directamente con el gobierno nacional y sus agencias, ofreciendo casos con dinámicas particulares en el contexto argentino⁶.

Aunque el conocimiento sobre la instalación de municipalidades en los territorios nacionales no es aún abundante, los estudios de caso disponibles para los territorios patagónicos de Río Negro y Neuquén y nordestino de Misiones, dan cuenta de que a pesar de que la normativa municipal constituía una legislación común para todos los territorios, este proceso no fue lineal ni progresivo, y estuvo condicionado por las diversas trayectorias locales. En el territorio de Río Negro, por caso, la instalación de gobiernos municipales atravesó un proceso de contracción antes que de expansión, al suprimirse hacia 1910 tres de las cuatro municipalidades instaladas previamente hacia fines del siglo XIX (RUFFINI, 2007; VERLA, 2020). En el territorio de Neuquén, la instalación del concejo municipal de su ciudad capital homónima, sufrió sucesivas dilaciones entre 1906 y 1911 debido a las dificultades para regularizar los concejos electivos (GALLUCCI, 2005). Por el contrario, en el caso del territorio de Misiones la instalación de municipalidades parece presentar una mayor continuidad y solidez no sólo político-institucional, sino también fiscal, expandiéndose los concejos de uno a tres entre 1884 y 1913 (AUTOR, 2020a y 2020b). La diversidad observada permite cuestionar los procesos de diálogo, articulación o negociación que se ocultan detrás de una normativa municipal que se suponía en principio común para todos los casos, pero que

⁵Ley Nacional N° 1532/1884 Orgánica de Territorios Nacionales. Las secciones o departamentos eran divisiones territoriales según criterios geográficos, que no contaban con una administración propia.

⁶ Sobre la relevancia política de los espacios municipales en el marco de los territorios nacionales, puede consultarse a Leoni (2004) para el caso del territorio de Chaco.

en la práctica pudo implicar adecuaciones y adaptaciones en función de las posiciones de mayor fortaleza o debilidad de cada ámbito local frente a los gobiernos centrales.

Como se ha mencionado, la instalación de municipalidades en el territorio nacional de Misiones parece haber sufrido menos retrocesos y dilaciones en contraposición con los casos patagónicos estudiados de Río Negro y Neuquén. Una de las explicaciones esgrimidas para éstos últimos se refiere a las dificultades para regularizar estas instituciones, debido a que los permanentes conflictos políticos entre facciones locales horadaban la legitimidad de los concejos municipales electos. De este modo, frente a los constantes conflictos políticos locales las autoridades centrales optaron en muchos casos por la supresión de los gobiernos concejos municipales electivos (VARELA, 2020; RUFFINI, 2007). Por el contrario, las municipalidades de Misiones exhiben mayor continuidad y estabilidad institucional. Al respecto, en un trabajo anterior centrado en el caso de la municipalidad de Posadas, la primera y principal del territorio y a su vez su ciudad capital, he planteado que un aspecto importante en este sentido fue la consolidación de la estabilidad fiscal del gobierno municipal, que le permitía asumir una posición de mayor fortaleza en las relaciones con los gobernadores y el gobierno nacional (AUTOR, 2020b).

El documento que presento aquí constituye otro testimonio sobre la importancia que la capacidad de auto sustentarse tenía para los gobiernos municipales del territorio de Misiones como argumento frente a las autoridades centrales como el gobernador del territorio y el Ministro del Interior. A su vez, expone algunos de los desafíos que las nóveles municipalidades tuvieron que enfrentar para conformar una jurisdicción fiscal propia. Se trata de una nota oficial elevada por el concejo municipal del pueblo de Santa Ana del territorio de Misiones al Ministro del Interior de la Nación Norberto Quirno Costa en 1897, que se encuentra reproducida en el primer libro de actas de este concejo⁷. Santa Ana era la tercera municipalidad electiva instalada en el territorio en 1894, después de la ciudad capital de

⁷Los libros de actas de sesión municipales constituyen uno de los principales registros vinculados a la constitución de municipalidades. Se encuentran alojados mayormente en los archivos municipales o de los concejos deliberantes. Los libros registran en forma de relato el desarrollo de los temas discutidos en cada reunión de concejo municipal por parte de sus miembros, consignando el detalle de las personas asistentes en la reunión, y la fecha, el horario y el lugar en que se desarrolló la misma. Es posible hallar en estos libros la reproducción de notas elevadas hacia o desde la municipalidad por motivos diversos.

Posadas en 1872 y Concepción de la Sierra en 1889.⁸ Era un poblado pequeño ubicado a unos 46 km al norte de Posadas, que contaba en 1895 con unos 381 habitantes, pero que pretendía representar a la población de 2.124 habitantes que integraban su misma sección⁹. En tanto municipalidad electiva, Sana Ana fue disuelta en 1903, constituyendo el primer caso de gobierno municipal no exitoso del territorio de Misiones.

Según el documento que se transcribe, la nota encuentra su origen en los cuestionamientos hacia el status de municipalidad electiva de Sana Ana esgrimidos por el entonces gobernador del territorio Juan José Lanusse (1896-1905) frente al Ministro del Interior, bajo el principal argumento de su escasez de rentas. Frente a esto, el concejo municipal decide manifestarle enfáticamente al Ministro del Interior Quirno Costa que sus impuestos locales le proveían de la “renta necesaria” para atender sus gastos, y que las autoridades comunales funcionaban, por su parte, “siempre con regularidad”. Para comprender esto, debe destacarse en principio que por entonces las otras dos municipalidades instaladas en el territorio, Posadas y Concepción de la Sierra, parecían presentar una situación de suficiente estabilidad fiscal, colocando a sus elencos municipales en una posición de mayor fortaleza y autonomía frente a las autoridades nacionales (AUTOR, 2020a y 2020b). En este marco, no resulta extraño que el incipiente concejo municipal de Santa Ana percibiera en los argumentos del gobernador Lanusse, el peligro de una inminente disolución por parte del Ministro del Interior, y optara por ejercer su defensa a existir.

El trasfondo de estos cruces, no obstante, provenía de una polémica en torno a las ambigüedades en la legislación vigente respecto de lo que los mismos municipales plantean como su principal fuente de recursos: la venta de tierras fiscales. Si bien la ley orgánica de territorios nacionales de 1884 establecía que las secciones que contaran con más de mil habitantes podían conformar un concejo municipal, la posterior ley de reforma a la misma sancionada en 1890 especificaba que los concejos podían vender tierras fiscales “dentro de cada municipio” y cobrar los impuestos “sobre los bienes raíces dentro del ejido de cada

⁸ La municipalidad de Posadas se constituyó primeramente bajo jurisdicción de la provincia de Corrientes, pasando a la jurisdicción del territorio nacional de Misiones en 1884 (AUTOR, 2020b).

⁹ *Segundo Censo de la República Argentina, 1895. Tomo II*. Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, p. 631.

municipio”¹⁰. De la nota se desprende que el gobernador interpretaba que las municipalidades podían disponer únicamente de las tierras que se encontraban en el ejido urbano, mientras que desde el concejo municipal se interpretaba que podían disponer de las tierras de toda la “sección”, ensanchando considerablemente el alcance territorial de estas atribuciones. Debido a estas discrepancias es que los municipales expresaron al final de la misiva que si efectivamente los recursos provenientes de la venta de estas tierras no formaban parte de las “rentas municipales” que el Ministro se los manifestase.

Aunque el resto de la documentación disponible no da cuenta de la respuesta ministerial, es posible concluir que la interpretación que prevaleció finalmente fue la del gobernador. Ésta era por su parte la seguida por las municipalidades de Posadas y Concepción de la Sierra, las cuales disponían de la venta de las tierras que se encontraban en el ejido urbano, previa mensura, y no de las de toda la sección adyacente. En verdad, las disputas jurisdiccionales entre el gobierno nacional y las municipalidades de los territorios nacionales por las tierras fiscales adyacentes a los ejidos urbanos no eran infrecuentes, como lo demuestra el caso de Viedma en el territorio de Rio Negro. Cuando esta municipalidad buscó ampliar sus recursos ensanchando su ejido hacia tierras fiscales adyacentes, se encontró con la resistencia del gobierno nacional a cederlas (VARELA, 2020).

Lejos de atribuir la posterior disolución de la municipalidad de Santa Ana en 1903 a la situación descrita, considero que el documento que se ofrece es un interesante testimonio que da cuenta de las complejidades jurisdiccionales en los procesos de conformación de gobiernos locales bajo un régimen centralizado como el de los territorios nacionales. Aspectos tales como la estabilidad institucional, las posibilidades fiscales y las relaciones entre los gobiernos municipales, los gobiernos centrales (territorial y nacional) parecen haber jugado un importante rol en los procesos de constitución de estas municipalidades. En este caso, si bien el incipiente gobierno municipal de Sana Ana pugnó por sostenerse, exhibiéndose como financieramente solvente frente a las autoridades superiores, en el mediano plazo no parece haber podido superar una posición de debilidad político-institucional que se tradujo en la imposibilidad de conformar una jurisdicción fiscal propia.

¹⁰Ley Nacional N° 1532/1884 Orgánica de Territorios Nacionales; Ley Nacional N° 2732/1890 Reforma de la Orgánica de Territorios Nacionales.

Nota al Señor Ministro del Interior Dr. Norberto Quirno Costa por parte del Concejo Municipal de Sana Ana, territorio Nacional de Misiones, 1897.

Libro de Actas de Santa Ana, 1894-1904, folio 55.

Versión Digitalizada disponible en la Biblioteca Pública de las Misiones, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina.

Santa Ana, Junio 1° de 1897.

A S.E. el Señor Ministro del Interior Dr. Norberto Quirno Costa.

Buenos Aires.

El concejo municipal de Santa Ana en sesión del 31 de Mayo ppdo. ha resuelto dirigirse a S.E. protestando contra las afirmaciones del Señor Gobernador del Territorio en su comunicación a V. E. de fecha 21 de Mayo del corriente año, en lo que a la municipalidad se refiere, interpretando de una manera distinta el artículo 22 de la Ley de Territorios Nacionales, pues esa ley no dice centros urbanos sino secciones; y la práctica ha demostrado y demuestra que las autoridades comunales funcionan siempre con regularidad. Esta Municipalidad, señor Ministro, con los impuestos que su “Ordenanza” establece, tiene la renta necesaria para atender debidamente su “Presupuesto” y el concejo estraña [sic] que el Señor Gobernador la haya incluido entre las que tal vez carecen de ello, pues jamás se le hizo comunicación alguna en ese sentido. Además esta Municipalidad, señor Ministro, ha

concedido en venta varios lotes de terrenos mandando su producido a la Gobernación, facilitando así la adquisición de la propiedad a los habitantes de esta sección, cosa casi imposible antes. Si el producido de las tierras vendidas se considerase como renta municipal, carecerían las municipalidades de recursos para atender sus necesidades [frase interrogatoria]. Ciertamente que no. Y este cuerpo municipal solicita a V.E. se sirva manifestarle si considera que dicha renta pertenece o no [a] la municipalidad.

Saluda atte. a V. E.

Firmado Delfín Morales Pte. [Presidente del Concejo Municipal de Santa Ana]

Firmado Pignatari, Secretario [del Concejo Municipal de Sana Ana]

Bibliografía

AUTOR y OTRO, 2020.

AUTOR, 2020a.

AUTOR, 2020b.

ALONSO, Paula y BRAGONI, Beatriz (Eds.) **El sistema federal argentino. Debates y coyunturas (1860-1910)**. Buenos Aires: Edhasa, 2015, p. 9-25.

ALVERO, Luis. En búsqueda del equilibrio. Producción y finanzas públicas de Catamarca a fines del siglo XIX. **Rev. Esc. Hist.**, vol.10, n° 1, Salta, 2011, p.1-35.

BONAUDO, Marta y SONZOGNI, Élida. Las finanzas municipales: una asignatura pendiente en la historiografía argentina del siglo XIX. El caso de Santa Fe (1853-1890). **Am. Lat. Hist. Econ.**, n° enero-julio, México, 1997, p. 27-34.

BRAGONI, Beatriz y MÍGUEZ, Eduardo. De la periferia al centro: la formación de un sistema político nacional, 1852-1880. In BRAGONI, Beatriz y MÍGUEZ, Eduardo (Comp.)

Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880. Buenos Aires: Editorial Biblos, 2010, p. 9-28.

CANEDO, Mariana. La política de los presupuestos municipales: conformación de jurisdicciones fiscales en las municipalidades de campaña del Estado de Buenos Aires (1854-1860). **Am. Lat. Hist. Econ.**, México, 2018, v. 25, n° 2, p. 146-174.

CARMAGNANI, Marcelo. Las finanzas de tres estados liberales: Argentina, Chile y México, 1860-1910. In CARMAGNANI, Marcelo. **Economía y política. México y América Latina en contemporaneidad**, Ciudad de México: El Colegio de México, 2011, p. 197-208.

CELAYA NÁNDEZ, Yovanna. La Hacienda municipal: ejes de análisis y trayectoria institucional. In CELAYA NÁNDEZ, Yovanna. (Coord.) **La fiscalidad del municipio: instituciones, impuestos y jurisdicciones, siglos XVI al XX**. México, 2019, en prensa.

CONTI, Viviana y BOTO, María Salomé. Finanzas municipales en el siglo XIX: la emisión monetaria como recurso fiscal en Argentina. **Am. Lat. Hist. Econ.**, enero-julio, 1997, 35-48.

CORTÉS CONDE, Roberto. Orígenes fiscales en el conflicto federalismo-centralismo en la Argentina. In ALONSO, Paula y BRAGONI, Beatriz. **El sistema federal argentino. Debates y coyunturas (1860-1910)**. Buenos Aires: Edhasa, 2015, p. 27-39.

DE LOS RÍOS, Evangelina. **Gobernar es cobrar.** Política fiscal, recaudación impositiva y cultura tributaria. Santa Fe (Argentina, 1855-1873). Rosario: Prohistoria, 2017.

FANDOS, Cecilia y REMY, Gastón. Finanzas municipales: consumo y gravamen durante la Primera Guerra Mundial. El “Impuesto único” en S. S. de Jujuy. **Revista Escuela de Historia**, vol. 10, n° 1, 2011, p. 1-26.

FAVARO, Orietta y IUORNO, Graciela. (2009). Un país a dos velocidades. Provincias y Territorios Nacionales. Argentina, 1884-1991. In RAJLAND, B. y COTARELO, M. C. (Eds.), **La Revolución en el Bicentenario.** Reflexiones sobre emancipación, clases y grupos subalternos. Buenos Aires: CLACSO, 2009, p. 49-59.

GALLUCCI, Lisandro. “Las prácticas electorales en un municipio patagónico. Neuquén, 1904-1916.” **Revista Pilquen**, vol. VII, n° 7, 2005, p. 1-11.

GARAVAGLIA, Juan Carlos. **La disputa por la construcción nacional argentina**. Buenos Aires, la Confederación y las provincias (1850-1865). Buenos Aires: Prometeo, 2015.

HERRERA, Claudia. Finanzas provinciales en época de crisis. Gasto público en Tucumán, subvenciones y subsidios nacionales 1870-1880. **Quinto Sol**, vol. 21, n° 2, La Pampa, 2017, p. 1-32.

LEONI, María Silvia. Vínculos entre la política nacional, regional y local. La designación de gobernadores en los Territorios Nacionales. In M. S. LEONI, María Silvia y SOLÍS CARNICER, María del Mar (Eds.), **La política en los espacios subnacionales. Provincias y Territorios en el nordeste argentino (1880-1955)**. Rosario: Prohistoria, 2012, p. 167-183.

LEONI, María Silvia. Los Municipios y la política en los territorios nacionales. El caso del Chaco (1884-1946). **Revista Escuela de Historia**, Vol. 1, n° 3, Salta, 2004, p. 1–20.

MONTEQUÍN, Adriana. Liberalismo conservador y liberalismo democrático en el debate sobre política tributaria. Argentina, 1918-1932. In CARMAGNANI, Marcelo (Coord.), **Constitucionalismo y orden liberal**. América Latina, 1850-1920, Torino: Otto Editores, 2000, p. 341-380.

MORELLI, Federica. Orígenes y valores del municipalismo iberoamericano. **Araucaria**, n° 18, Sevilla, 2007, p. 117-129.

OSZLAK, Oscar. **La formación del Estado argentino**. Orden, progreso y organización nacional. Buenos Aires: Ariel, 2004.

RUFFINI, Martha. **La pervivencia de la República posible en los territorios nacionales**. Poder y ciudadanía en Río Negro. Buenos Aires: UNQui, 2007.

SANJURJO DE DRIOLLET, Inés. **La organización político administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del antiguo régimen al orden liberal**. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004.

SCHALLER, Enrique. Las finanzas públicas de la provincia de Corrientes durante la segunda mitad del siglo XIX. In M. S. LEONI, María Silvia y SOLÍS CARNICER, María del Mar (Eds.), **La política en los espacios subnacionales**. Provincias y Territorios en el nordeste argentino (1880-1955). Rosario: Prohistoria, 2012, p. 167-183.

TERNAVASIO, Marcela. **Municipio y política, un vínculo histórico conflictivo**. Tesis de Maestría, FLACSO, 1991.

VARELA, Teresa. La virtual autonomía municipal en Río Negro durante las primeras décadas del siglo XX. **Revista Historia Regional**, vol. 33, n° 42, 2020, p. 1-17.

Artigo recebido em setembro de 2022. Aprovado em novembro de 2022.